



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



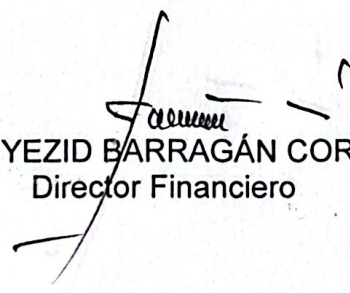
NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado a la dirección CR 8 39 85 BRR RESTREPO, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el "AUTO N° 225 del 11 de julio de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarida de uso administrativo correspondiente al código de identificación 140013 a cargo del deudor **VANEGAS GONZALEZ TOMAS**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Transcriptor: Sebastián Arias – Contratista

Vobo: Wilson Rodríguez- Profesional Universitario.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO****AUTO N° 2 2 5****11 JUL 2020**

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Uso Administrativo de Plazas de Mercado, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006..

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P.*"; en su párrafo transitorio reza: "*Assignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*"

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito*"

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **TOMAS VANEGAS GONZALEZ** con **CC 5.809.692**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR: TOMAS VANEGAS GONZALEZ 5.809.692	CC 5.809.692	DIRECCIÓN: Puesto 013 Plaza de Mercado la 14
CÓDIGO CUENTA: 140013	SECTOR: Plaza la 14	

NUMERO	PERIODO	NIVELACION OTROS DIC 2020	TARIFA DE ADMINISTRACION	INTERES MORA	NIVELACION TARIFA DIC 2020	OTROS	TOTAL FACTURA	SALDO A FAVOR	RECAUDO	SALDO
393761	2020-04	0	14.351	2.757	0	6.532	23.640	0	0	23.640
394861	2020-05	0	14.351	2.944	0	6.532	23.827	0	0	23.827
396534	2020-06	0	14.351	2.944	0	6.532	23.827	0	0	23.827
398458	2020-07	0	14.351	2.944	0	6.532	23.827	0	0	23.827
400129	2020-08	0	14.351	3.146	0	6.532	24.029	0	0	24.029
402937	2020-09	0	14.351	4.902	0	6.532	25.785	0	0	25.785
403767	2020-10	0	14.351	5.219	0	6.532	26.102	0	0	26.102
405438	2020-11	0	14.351	5.680	0	6.532	26.563	0	0	26.563
407111	2020-12	0	14.351	6.112	0	6.532	26.995	0	0	26.995
409448	2021-01	544	14.582	6.702	1.196	6.637	29.661	0	0	29.661
410559	2021-02	544	14.582	6.964	1.196	6.637	29.923	0	0	29.923
413459	2021-03	544	14.582	7.388	1.196	6.637	30.347	0	0	30.347
415186	2021-04	544	14.582	7.886	1.196	6.637	30.845	0	0	30.845
416920	2021-05	544	14.582	8.310	1.196	6.637	31.269	0	0	31.269
418120	2021-06	544	14.582	6.238	1.196	6.637	29.197	0	0	29.197
420335	2021-07	544	14.582	6.730	1.196	6.637	29.689	0	0	29.689
422028	2021-08	544	14.582	7.042	1.196	6.637	30.001	0	0	30.001

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

423710	2021-09	544	14.582	9.920	1.196	6.637	32.879	0	0	32.879
425409	2021-10	544	14.582	10.256	1.196	6.637	33.215	0	0	33.215
426997	2021-11	544	14.582	10.806	1.196	6.637	33.765	0	0	33.765
428635	2021-12	544	14.582	11.366	1.196	6.637	34.325	0	0	34.325
430750	2022-01	0	15.402	11.406	0	7.010	33.818	0	0	33.818
432347	2022-02	0	15.402	12.390	0	7.010	34.802	0	0	34.802
433436	2022-03	0	15.402	12.910	0	7.010	35.322	0	0	35.322
435555	2022-04	0	15.402	13.370	0	7.010	35.782	0	0	35.782
437155	2022-05	0	15.402	13.829	0	7.010	36.241	0	0	36.241
438756	2022-06	0	15.402	14.288	0	7.010	36.700	0	0	36.700
440368	2022-07	0	15.402	14.748	0	7.010	37.160	0	0	37.160
441959	2022-08	0	15.402	15.207	0	7.010	37.619	0	0	37.619
443542	2022-09	0	15.402	15.667	0	7.010	38.079	0	0	38.079
445124	2022-10	0	15.402	16.126	0	7.010	38.538	0	0	38.538
446715	2022-11	0	15.402	16.586	0	7.010	38.998	0	0	38.998

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.002.770) M/CTE**, que comprende: \$709.987 de capital y \$ \$ 292.783 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma **UN MILLON DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$1.002.770) M/CTE**, contra **TOMAS VANEGAS GONZALEZ** con CC 5.809.692, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente , **TOMAS VANEGAS GONZALEZ** con CC 5.809.692, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO
DE PLAZAS DE MERCADO**

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGAN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Sebastián Arias- Contratista

Vob : Wilson Rodríguez - Profesional Universitario